



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).

Proceso:	Acción De Tutela
Accionante:	Erika María Rentería
Accionado:	Alianza Medellín Antioquia E.P.S S.A.S – Savia Salud E.P.S
Radicado:	05001 40 03 005 2023-00142 00
Decisión:	Cumplase Lo Resuelto Por El Superior - Cobro Coactivo

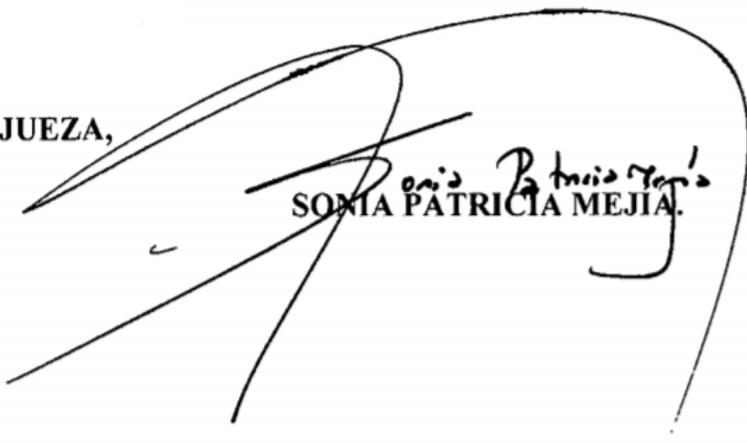
Cumplase lo resuelto por el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en providencia del **25 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante el cual confirma la sanción impuesta por este Despacho mediante auto del 11 de octubre de 2023, al Doctor **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** agente especial de **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S – SAVIA SALUD**, dentro del incidente de desacato incoado por la señora **ERIKA MARIA RENTERIA**.

En consecuencia, se ordena exhortar a la parte incidentada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela del 15 de marzo de 2023 y en el auto que define incidente de desacato del 11 de octubre de 2023, con la advertencia de que una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, se oficiará a la Administración Judicial- Jurisdicción coactiva en la forma señalada en el auto que impuso sanción.

La sanción impuesta no exonera al incidentado de cumplir el fallo de tutela en su integridad. lo anterior, so pena de ser nuevamente acreedor de sanciones de mayor envergadura que se traducen en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, bajo los límites que trata el art. 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.